



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
Sub - Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO N° 10.339/

PARRAL, 15 Oct 2015

**VISTOS:**

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-61-LE15 igual o Mayor a 100 y menor 1000 UTM denominada "Contrato Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral".-
- 2).-Decreto Exento N° 8578, de fecha 26 de Agosto de 2015, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 9869, de fecha 02 de Octubre de 2015, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato de fecha 08 de Octubre de 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**, representada legalmente por don **FRANCO FORTUNATO GAUTIER**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-
- 7).-Decreto Exento N° 10.109 de fecha 07 de Octubre de 2015, que nombra como Secretaria Municipal (S) a doña María Inés Soto Cerda.-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato, suscrito con fecha 08 de Octubre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**, RUT N° [REDACTED], representada legalmente por don **FRANCO FORTUNATO GAUTIER**, C.N.I. N° [REDACTED], contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-61-LE15 igual o Mayor a 100 y menor 1000 UTM "Contrato Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 8578, de fecha 26 de Agosto de 2015.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

**3.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** Revisión y evaluación independiente de la situación patrimonial y estado de resultados del sector educación municipal y en particular de los establecimientos educacionales que administran. Tiene por objeto conocer el estado de situación financiero y económico del área de educación y de sus establecimientos educacionales por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante tres Informes que deberán presentarse con fecha 13 de Octubre de 2015, 13 de Noviembre de 2015 y 14 de Diciembre de 2015, respectivamente.



**4.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PRECIO DEL CONTRATO:** Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$6.000.000.- pesos.

**5.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado por la Municipalidad en su respectivo domicilio, en el plazo de los 30 primeros días corridos del mes siguiente al de la entrega del último informe referido en la cláusula cuarta y de acuerdo a la Orden de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La entrega conforme, deberá ser acreditada por el Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Buin N°282, Segundo Piso, Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

El precio ofrecido, en pesos chilenos, no tendrá ningún tipo de reajuste, durante el periodo de duración del contrato del servicio.

**6.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PLAZOS DEL CONTRATO:** Se entenderá como fecha de término del contrato el día 14 de Diciembre de 2015, con la entrega del último informe referido en la cláusula cuarta. Aprobada la recepción, más 60 días hábiles sobre dicha fecha, se devolverá la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DAÑOS A TERCEROS:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-

**8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proponente el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.



- e) El proponente nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.
- f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

## **9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

### **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

El adjudicatario, deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caución o boleta bancaria de garantía, equivalente a un 5% de la oferta económica, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

**1.- En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y Estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral" y será equivalente a un 5% de la oferta económica,** con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato.

**Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley Nº 19.886, transcurrido la mitad del período de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, la cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.**

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 60 días después de la fecha de término del Contrato de Suministro.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la notificación para suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta obligación, habilitará a la Municipalidad y por ende al D.A.E.M. para proceder a adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado por la comisión.

Si el proponente favorecido no suscribiere el contrato en el plazo establecido, el Departamento de Educación se reserva el derecho a adjudicar la propuesta a aquel proponente que haya ocupado el lugar siguiente y así sucesivamente. Las estipulaciones de las presentes bases de licitación prevalecerán en todo caso, sobre las prescripciones del contrato.



**10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS ANTICIPOS:** No se otorgará anticipo de ningún tipo.

**11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

**12.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por Decreto Exento si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado deudor en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

En cualquiera de estos eventos el Departamento de Educación podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

**13.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS SUBCONTRATACIONES:** Durante la ejecución del **Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y Estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral** y previa autorización del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de los servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

**Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.**

**14.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LAS MULTAS:** La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 01 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.



- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los productos o servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2).- Por no aplicar los descuentos correspondientes a las diferentes adquisiciones realizadas, según lo consignado en su oferta.
- 3).- Por no realizar el servicio o venta de productos y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica.
- 4).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- 6).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

Concordantemente con lo anterior, el Departamento de Educación se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal en un plazo máximo de 03 días desde su notificación quien deberá resolver en definitiva.

**15.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES: De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4º de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

En conformidad con el artículo 4º de la Ley N° 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

**16.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.



**17.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

**18.- IMPÚTESE, al ITEM 215.22.11.001 "Estudios e Investigación", con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2015.-**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA INÉS SOTO CERDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**  
**PARRAL**



*[Handwritten signature]*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



*[Handwritten signature]*  
**PRU/IDH/MSC/UPO/IPMH/LBA/DAO/aog**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- JURIDICO DAEM.
- 3.- FINANZAS DAEM.
- 4.- ADQUISICIONES DAEM.
- 5.- INTERESADO.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
Sub - Departamento Jurídico

**CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION  
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ESTADOS DE RESULTADO FINANCIERO  
D.A.E.M. PARRAL**

En Parral, República de Chile, a 08 de Octubre de 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**, RUT N° 77.222.100-2, representado legalmente por don **FRANCO ANGELO FORTUNATO GAUTIER**, Cédula Nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos con domicilio en calle blanco N° 1733, oficina C-4, de la ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante denominada indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, contrata al proveedor **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**, representada legalmente por don **FRANCO FORTUNATO GAUTIER**, la ejecución de los servicios correspondientes a la Licitación Pública denominada "Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral", en la forma y condiciones que pasan a expresarse.-

**SEGUNDO:** La ejecución de los servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-61-LE15 igual o Mayor a 100 y menor a 1000 UTM denominada "Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral", aprobada mediante Decreto Exento 9869, de fecha 02 de Octubre de 2015.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-



Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** Revisión y evaluación independiente de la situación patrimonial y estado de resultados del sector educación municipal y en particular de los establecimientos educacionales que administran. Tiene por objeto conocer el estado de situación financiero y económico del área de educación y de sus establecimientos educacionales por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante tres Informes que deberán presentarse con fecha 13 de Octubre de 2015, 13 de Noviembre de 2015 y 14 de Diciembre de 2015, respectivamente.

**CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO:** Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$6.000.000.- pesos.

**QUINTO: FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado por la Municipalidad en su respectivo domicilio, en el plazo de los 30 primeros días corridos del mes siguiente al de la entrega del último informe referido en la cláusula tercera y de acuerdo a la Orden de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La entrega conforme, deberá ser acreditada por el Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Buin N°282, Segundo Piso, Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

El precio ofrecido, en pesos chilenos, no tendrá ningún tipo de reajuste, durante el periodo de duración del contrato del servicio.

**SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO:** Se entenderá como fecha de término del contrato el día 14 de Diciembre de 2015, con la entrega del último informe referido en la cláusula tercera. Aprobada la recepción, más 60 días hábiles sobre dicha fecha, se devolverá la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**SÉPTIMO: DAÑOS A TERCEROS:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-



## **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proveedor, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del proveedor cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proveedor nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el proveedor designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.

## **NOVENO: GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

### **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

El proveedor, deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caución o boleta bancaria de garantía, equivalente a un 5% de la oferta económica, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

**1.- En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de "Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y Estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral" y será equivalente a un 5% de la oferta económica,** con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato.

**Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N° 19.886, transcurrido la mitad del período de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad técnica, se hará**



**devolución del 50% del monto de la garantía, la cual debe ser solicitada por escrito por el proveedor y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.**

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La I. Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

El proveedor deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 60 días después de la fecha de término del Contrato de Suministro.

Las estipulaciones de las presentes bases de licitación prevalecerán en todo caso, sobre las prescripciones del contrato.

**DÉCIMO:** ANTICIPOS: No se otorgará anticipo de ningún tipo.

**DÉCIMO PRIMERO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

**DÉCIMO SEGUNDO:** TERMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto Exento si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado deudor en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

En cualquiera de estos eventos el Departamento de Educación podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO:** SUBCONTRATACIONES: Durante la ejecución del **Servicios Profesionales para la revisión situación Patrimonial y Estados de Resultado Financiero D.A.E.M. Parral** y previa autorización del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.



El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación de Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de los servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

**Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.**

**DÉCIMO CUARTO: MULTAS:** La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 01 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los productos o servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2) Por no realizar el servicio y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica.
- 3).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica.
- 4).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- 5).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 6).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

Concordantemente con lo anterior, el Departamento de Educación se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal en un plazo máximo de 03 días desde su notificación quien deberá resolver en definitiva.

**DÉCIMO QUINTO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS**



**ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES:** De conformidad a Ley Nº20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4º de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

En conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la declaración jurada que debió presentar el proveedor en la licitación, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

**DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN VIGENTE:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año, y la personería de don **FRANCO ANGELO FORTUNATO GAUTIER**, para comparecer en representación de **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**, consta en modificación inscrita a fojas quinientos cincuenta y ocho vuelta número cuatrocientos noventa y seis del Registro de Comercio a cargo del



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil seis, respecto de la escritura pública de constitución inscrita a fojas catorce número diecinueve del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y nueve de Viña del Mar, extracto publicado en el Diario Oficial número treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve del nueve de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

**DÉCIMO NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



*Paula Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
**Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**C.N.I. N°** [REDACTED]



**FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA.**

**RUT N°** [REDACTED] representada legalmente por  
Don **FRANCO ANGELO FORTUNATO GAUTIER**,  
**C.N.I. N°** [REDACTED]

Fortunato y Asociados Ltda.